

INTERLOCUTORIO N° **109**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por los señores DIANA ALEJANDRA GARCIA ZORRILLA y CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por los señores DIANA ALEJANDRA GARCIA ZORRILLA y CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) RECONOCER personería para actuar a la abogada LAURA ANDREA GARCIA OSPINA, identificada con número de cédula 1.020.793.877 expedida en Bogotá y T. Profesional No. 295.261 del C.S.J, como apoderado de los señores DIANA ALEJANDRA GARCIA ZORRILLA y CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d68a75f4562b213b0bb626cff5da9f6f0411d747beb340651aa1c4e577cb734**  
Documento generado en 22/02/2021 02:56:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>